

Proyecto de Investigación titulado “VALORACIÓN ECONÓMICA DEL POTENCIAL TURÍSTICO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y NATURAL DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”

Investigador: Econ. CARLOS SEVERO CÓRDOVA CALLE

Resolución	Contenido
<p>0067-CU-2013 16 de enero de 2013</p>	<p><b>ARTICULO 1°.- APROBAR</b>, la ejecución del Proyecto de Tesis de Investigación Post Doctorado o Investigación por Año Sabático titulado: “<b>VALORACIÓN ECONÓMICA DEL POTENCIAL TURÍSTICO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y NATURAL DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA</b>”, a ser financiado según presupuesto por un monto de <b>VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 20,322.00)</b>, con Recursos provenientes del Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras de la Universidad Nacional de Piura.</p> <p><b>ARTICULO 2°.- APROBAR</b>, el Contrato para la ejecución del proyecto de investigación en ciencia aplicada con financiamiento de Recursos de Canon y Sobrecanon y Regalías Mineras a ser firmado entre el Señor Rector <b>DR. JOSÉ RAUL RODRÍGUEZ LICHTENHELDT</b>, y el Econ. <b>CARLOS SEVERO CÓRDOVA CALLE</b>, responsable del Proyecto de Investigación en ciencia aplicada titulado: “<b>VALORACIÓN ECONÓMICA DEL POTENCIAL TURÍSTICO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y NATURAL DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA</b>”.</p> <p><b>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR</b>, a la Oficina de Ejecución Presupuestaria, ejecute los gastos que solicite el Presidente de la Comisión de Gestión de la Investigación o quien este delegue para realizar las actividades para el proceso de convocatoria, selección, control, supervisión, evaluación y publicación relacionadas al proyecto de investigación en mención, equivalente a <b>MIL DIECISÉIS CON 10/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,016.10)</b>, que corresponde al 5% del monto total del presupuesto del proyecto aprobado que asciende a <b>(S/ 20,322.00)</b>, en cumplimiento del Artículo 34° del Reglamento para la Ejecución de los Proyectos de Investigación en Ciencia Aplicada con Recursos de Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras captados por la Universidad Nacional de Piura.</p> <p><b>ARTICULO 4°.- AUTORIZAR</b>, a la Oficina de Ejecución Presupuestaria, ejecute los gastos que solicite el Presidente de la Comisión de Gestión de la Investigación o quien este delegue para financiar los requerimientos de bienes, servicios, bienes de capital, viáticos y otros gastos presupuestados para la ejecución del proyecto de investigación en mención, por el monto de <b>DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 90/100 NUEVOS SOLES(S/ 19,305.90)</b>, en cumplimiento del Artículo 34° del Reglamento para la Ejecución de los Proyectos de Investigación en Ciencia Aplicada con Recursos de Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras captados por la Universidad Nacional de Piura.</p> <p><b>ARTICULO 5°.- AUTORIZAR</b> al Director Técnico del CGI, tramitar ante la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria y Oficina de Abastecimiento, la solicitud de requerimientos de bienes, servicios, bienes de capital, viáticos y otros gastos con cargo a dicho porcentaje, por el monto de <b>MIL DIECISÉIS CON 10/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,016.10)</b>, para realizar las actividades del proceso de convocatoria, selección, control, supervisión, evaluación y publicación relacionadas al proyecto de investigación en mención, en cumplimiento del Artículo 34 del Reglamento para la Ejecución de los Proyectos de Investigación en Ciencia Aplicada con Recursos de canon, sobrecanon y regalías mineras captados por la Universidad Nacional de Piura.</p> <p><b>ARTICULO 6°.- AUTORIZAR</b> al Director Técnico del CGI, tramitar ante la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria y Oficina de Abastecimiento, la solicitud de parte del Responsable del Proyecto, de requerimientos de bienes, servicios, bienes de capital, viáticos y otros gastos presupuestados para la ejecución del proyecto de investigación en mención, por el monto <b>DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 90/100 NUEVOS SOLES(S/ 19,305.90)</b>.</p> <p><b>ARTICULO 7°.- CARGAR</b>, el egreso que ocasione la presente Resolución a los recursos de canon, sobrecanon y regalías mineras, en la partida correspondiente del presupuesto en vigencia y en aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público. La aplicación de la presente resolución afectará a:</p> <p>PROGRAMA 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS                  FUNCION 22: EDUCACION                  ACTIVIDAD 5000913: INVESTIGACION Y DESARROLLO                  GRUPO FUNCIONAL 0036: INVESTIGACION APLICADA</p> <p><b>ARTICULO 8°.- REGISTRESE</b>, el mencionado proyecto de investigación en el Libro de Registros de proyectos de Investigación y de producción científica del Instituto de Investigación y Promoción del Desarrollo (IIPD-UNP).</p>